



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 126
(08 de febrero de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS
TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P. A PARTIR DEL MES DE MARZO
DE 2024**

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P., en uso de sus funciones legales y estatutarias, Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que "Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada"

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, dispone sobre la actualización de las tarifas que "Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula".

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "DEFINICIONES" de la resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a

f





lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que el 24 de junio de 2014 fue expedida la Resolución CRA 688 de 2014, integrada y unificada en la resolución CRA 943 de 2021 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana".

Que mediante los acuerdos No.003 de 2016 y No.002 de 2016, la Junta Directiva aprobó las estructuras de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cumplimiento de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 720 de 2015 integradas y unificadas en la resolución CRA 943 de 2021 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014 explica: "Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%)" y el parágrafo 3 ibidem menciona que "Se deberán excluir de la actualización de los costos de referencia, los costos medios generados de tasas ambientales definidos en el artículo 2.1.2.1.4.4.1 y en el Artículo 2.1.2.1.4.4.2 de la presente resolución".

Que los costos económicos sujetos a actualización por IPC de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que se vienen aplicando actualmente son las siguientes:

COSTOS ACUEDUCTO			COSTOS ALCANTARILLADO		
CMA	CMO	CMI	CMA	CMO	CMI
7,340.90	1,899.91	1,696.17	4,274.76	1,041.77	1,455.90

Que para el mes de noviembre de 2023 los factores de actualización de costos por actividad fueron:

Índice de precios al consumidor



NIT 832000776-5
Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL: 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co



IP_{Cabr 2023} = 132.80
— IP_{nov 2023} = 137.09
— — — — — ACUMULADO = 3.2304%

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los costos medios de Administración, operación e inversión aplicados a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con la acumulación de IPC del mes de noviembre de 2023, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los resultados de la aplicación del artículo primero, los costos de referencia actualizados para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado serán los siguientes:

ACUEDUCTO

COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/més (\$ nov 2023)	CMA _{ac}	\$ 7,578.04
Costo Medio de Operación por M3 (\$ nov 2023)	CMO _{ac}	\$ 1,961.28
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ nov 2023)	CMI _{ac}	\$ 1,750.96
Costo Medio de generado por Tasas Ambientales por M3 (\$ nov 2023)	CMT _{ac}	\$ 5.98

ALCANTARILLADO

COMPONENTE		VALOR
Costos Medio de Administración por suscriptor/mes (\$ nov 2023)	CMA _{al}	\$ 4,412.85
Costo Medio de Operación por M3 (\$ nov 2023)	CMO _{al}	\$ 1,075.42
Costos Medio de Inversión por M3 (\$ nov 2023)	CMI _{al}	\$ 1,502.93
Costo Medio de generado por Tasas Ambientales por M3 (\$ nov 2023)	CMT _{al}	\$ 16.31



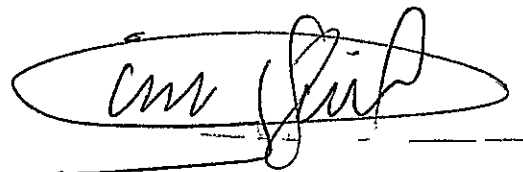
ARTÍCULO TERCERO: Aplicar a partir del 1° de marzo las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado los costos actualizados, de acuerdo con el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a todos los usuarios de Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P las nuevas tarifas y la fecha de aplicación, en cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en los Artículos 1.8.6.2 y 5.3.4.2 "INFORMACIÓN A LOS USUARIOS" de la Resolución CRA 943 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido por la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF ESP, a los 08 días de febrero de 2024.



INOCENCIO VILLAMIL SÁNCHEZ
Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Diego Díaz Gómez	Subgerente Comercial	
Revisó:	Aida Pardo Carrillo	Profesional Especializado	
Aprobó:	Alba Rocío Preciado Wilches	Jefe Oficina Jurídica	

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del señor gerente